

MLC/jjrrh

EDICTO RELATIVO A LA RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES FORMULADAS AL EXAMEN Y PLANTILLA PROVISIONAL DE RESPUESTAS, A LA APROBACIÓN DE LA PLANTILLA DEFINITIVA, ASÍ COMO A LAS PUNTUACIONES DEL PRIMER EJERCICIO DEL PROCESO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN, EN RÉGIMEN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, DE 2 PLAZAS DE OFICIAL/A 1ª MAQUINISTA, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ PARA EL AÑO 2021 (1 PLAZA) Y PARA EL AÑO 2022 (1 PLAZA), MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE.

Transcurrido el plazo establecido para formular alegaciones a las preguntas de examen y plantilla provisional de respuestas del primer ejercicio correspondiente al proceso selectivo indicado y, resueltas las mismas por el Órgano de Selección en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2026, al punto Primero del orden del día, este ha acordado, por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO: Resolver las alegaciones formuladas por los aspirantes al examen y a la plantilla provisional de respuestas del primer ejercicio en los términos que se indican:

ÚNICO.- **DESESTIMAR** las alegaciones formuladas a las preguntas de examen del primer ejercicio que se relacionan a continuación, con base en los siguientes fundamentos de derecho:

- A la pregunta 2.-

Se solicita por el alegante la anulación de la pregunta por su redacción ambigua y por resultar contradictoria con la propia pregunta 14 del examen, debiendo esta ser sustituida por la correspondiente pregunta de reserva. Alega textualmente en sus fundamentos *"...entiendo que esa respuesta puede ser discutible, porque la barra de tiro forma parte del conjunto de trabajo de la motoniveladora, pero no parece correcto atribuirle por sí sola la función de orientar la hoja vertedera de manera tan directa y tajante. Además, en la pregunta 14 del mismo examen se da por correcta la opción b) El círculo de corona, señalando precisamente que su función principal es permitir el giro y orientación de la hoja vertedera. Por tanto, el propio examen genera una duda clara, ya que en una pregunta la orientación de la hoja se asocia a la barra de tiro y en otra al círculo de corona. Esa contradicción hace que la pregunta 2 no esté formulada con la claridad y precisión necesarias en un examen tipo test, pudiendo generar confusión razonable entre los aspirantes"*.

En relación a lo anterior por el Tribunal se indica que la pregunta en cuestión hace referencia al elemento estructural de la motoniveladora encargado de soportar y orientar la hoja vertedera, siendo la respuesta correcta la opción *d) La barra de tiro*.

Asimismo, conforme a la bibliografía de referencia utilizada en la formulación de la pregunta número 2 del ejercicio (Procedimientos Generales de Construcción - Movimiento de Tierras, Juan Tiktin,), la barra de tiro constituye el elemento estructural que soporta el conjunto de la hoja y permite su posicionamiento y orientación dentro

Código Seguro De Verificación	wvbaQAQm8WAx6X5JpHFSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel López Cózar Secretario Interventor	Firmado	27/05/2026 08:19:01
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/WvbaQAQm8WAx6X5JpHFSQ==		



del sistema de trabajo de la máquina.

Por otro lado, la pregunta de examen número 14 del mismo ejercicio se refiere específicamente al círculo de corona, cuya función principal es permitir el giro de la hoja vertedera, facilitando su orientación angular.

Ambos elementos forman parte del mismo conjunto funcional, actuando de manera complementaria, sin que exista contradicción entre las cuestiones planteadas, al referirse cada una de ellas a funciones distintas: una de carácter estructural y de soporte (barra de tiro) y otra de carácter específico de giro (círculo de corona).

Por último, cabe indicar que la redacción de la pregunta número 2 permite identificar de forma inequívoca la respuesta correcta, al ser la única opción que cumple simultáneamente la función de soporte y participación en la orientación del conjunto de la hoja, no apreciándose ambigüedad que genere duda razonable entre varias respuestas posibles y, considerando que tanto el enunciado como las respuestas que forman parte de la pregunta número 2 son válidas, así como la respuesta correcta indicada ("d" en este caso).

En virtud de lo anterior, el Tribunal acuerda, por unanimidad, ratificarse en la opción considerada como correcta, opción d) *La barra de tiro*, y desestimar la alegación formulada por el aspirante.

- A la pregunta 3.-

Se formulan alegaciones solicitando la anulación de la pregunta en base a los siguientes argumentos *"El criterio aplicado por el tribunal para considerar correcta la opción b) (12) resulta incorrecto, al incluir al municipio de Puerto Real dentro de aquellos que lindan con el Océano Atlántico, cuando en realidad dicho municipio limita con la Bahía de Cádiz, que constituye un accidente geográfico distinto y diferenciado del océano. En consecuencia, no puede equipararse, desde un punto de vista geográfico, el concepto de bahía con el de océano, siendo términos no equivalentes. Esta falta de precisión en la formulación de la pregunta y en el criterio de corrección determina que la respuesta considerada válida no sea inequívoca"*. De otra parte se refiere que *"la pregunta presenta ambigüedad conceptual y falta de precisión metodológica en la definición de "lindar con el océano Atlántico", especialmente considerando la situación particular del municipio de Tarifa"*.

En relación a la primera alegación el Tribunal tiene a bien informar que desde la perspectiva geográfica y litoral utilizada ordinariamente en la delimitación de la Bahía de Cádiz, esta se integra en el frente atlántico, con lo cual sus aguas pertenecen al Océano Atlántico. Además el opositor expone en su alegación un solo municipio de la Bahía de Cádiz y se olvida en su justificación de los otros municipios que componen la Bahía de Cádiz.

En cuanto a la alegación que cuestiona la inclusión del término municipal de Tarifa, ha de indicarse que el Océano Atlántico tiene su límite en el Estrecho de Gibraltar, concretamente, con la línea imaginaria que se traza hacia África por el Cabo de Trafalgar, que se encuentra en el término municipal de Tarifa. Con lo cual sus aguas lindan con el término municipal de Tarifa, independientemente que también linden con

Código Seguro De Verificación	WvvbaQAQm8WAx6X5JpHFSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel López Cózar Secretario Interventor	Firmado	27/05/2026 08:19:01
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/WvvbaQAQm8WAx6X5JpHFSQ==		



el Mar de Alborán o el Mar Mediterráneo.

En virtud de lo anterior, el Tribunal acuerda, por unanimidad, ratificarse en la opción considerada como correcta, opción b) 12, y desestimar las alegaciones formuladas por los aspirantes.

- A la pregunta 10.-

Se formula una única alegación en la que el aspirante muestra su disconformidad con la corrección efectuada pero sin que en ningún caso aporte causa, fundamentación o motivación alguna que la justifique.

En virtud de lo anterior, el Tribunal acuerda, por unanimidad, ratificarse en la opción considerada como correcta, opción c) Benaocaz, y desestimar la alegación formulada por el aspirante.

- A la pregunta 12.-

Se formulan varias alegaciones solicitando la anulación de la pregunta en base a los siguientes argumentos "...al entender que en la propia página oficial de la Diputación de Cádiz se remite a un documento PDF institucional en el que la Red Provincial de Cádiz figura con una longitud de 806,68 km. La fecha de redacción del catalogo de carreteras del pdf integrado en la web institucional es de septiembre de 2008". De otra parte se refiere "...al entender falta de precisión y objetividad en su formulación. La longitud de la red provincial de carreteras de Cádiz no constituye un dato único ni invariable, sino que ha sido objeto de sucesivas actualizaciones del catálogo provincial (como la incorporación de nuevas vías, entre ellas la CA-6203), lo que ha dado lugar a diferentes cifras en documentos oficiales..". Por último se manifiesta que "la pregunta presenta falta de rigor técnico y ausencia de respaldo documental oficial, ya que la respuesta correcta no consta en fuentes oficiales accesibles...".

En relación a las alegaciones referidas el Tribunal tiene a bien informar que en la última actualización de la Red de Carreteras de Andalucía, cuya competencia es de la Junta de Andalucía (El Catálogo de Carreteras de Andalucía es el instrumento público que sirve para la identificación e inventario de las carreteras que constituyen la Red de Carreteras de Andalucía, adscribiéndolas a las distintas categorías de la red (Red Autonómica y Red Provincial) y clasificándolas conforme a los criterios del texto legislativo), figura un documento con fecha diciembre de 2024 y cuya longitud para la red provincial de carreteras de Cádiz es de 801 km.

En todo caso, la pregunta en cuestión se corresponde con el temario exigido en las bases específicas (BOP de Cádiz núm. 29, de fecha 09/02/2024), concretamente al "Catálogo de carreteras de la red secundaria de la provincia de Cádiz", siendo "El Catálogo de Carreteras de Andalucía" el instrumento público de referencia.

En virtud de lo anterior, el Tribunal acuerda, por unanimidad, ratificarse en la opción considerada como correcta, opción b) 801, y desestimar las alegaciones formuladas por los aspirantes.

- A la pregunta 17.-

Código Seguro De Verificación	wvvbaQAQm8WAX6X5JpHFSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel López Cózar Secretario Interventor	Firmado	27/05/2026 08:19:01
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/WvvbaQAQm8WAX6X5JpHFSQ==		



Se formula una única alegación por la que se solicita la anulación de la pregunta indicada sustituyéndola por la que corresponda de las de reserva, fundamentando en su escrito lo siguiente "al entender que la respuesta no se puede dar del todo por correcta, porque entiendo que está mal formulada ya que no especifica hasta que grados se puede reducir el ángulo de giro. Reducido puede ser un ángulo de 1 grado, de dos, de tres, y así sucesivamente, está claro que en una operación de carga no podría utilizarse un ángulo de giro de dos o tres grados por ejemplo. Normalmente los ángulos que se usan para mayor rendimiento están entre los 90 y 45 grados. Puede generar dudas en el opositor a la hora de contestar la pregunta el referir sólo que ...sea reducido. Lo correcto sería que la respuesta se redactará así: c) El ángulo de giro de la máquina sea lo más reducido posible."

Ante las cuestiones planteadas por el alegante, el Tribunal tiene a bien informar de lo siguiente:

Primero.- La pregunta hace referencia a los criterios generales de rendimiento y productividad en operaciones de carga con retroexcavadora, siendo correcta la opción c) "El ángulo de giro de la máquina sea reducido".

Segundo.- Conforme a la bibliografía técnica de referencia utilizada en la formulación de la pregunta número 17 del ejercicio (Procedimientos Generales de Construcción - Movimiento de Tierras, Juan Tiktin), especialmente la relativa a maquinaria de excavación y producción en operaciones de carga, la reducción del ángulo de giro constituye un principio básico de optimización del ciclo de trabajo, al disminuir los tiempos empleados en las maniobras de carga y descarga.

Tercero.- La expresión "ángulo de giro reducido" constituye una formulación técnica habitual y suficientemente precisa en el ámbito de la maquinaria de movimiento de tierras, utilizándose para expresar que el rendimiento aumenta cuanto menor sea el recorrido angular necesario durante el ciclo operativo.

Cuarto.- La pregunta no exige determinar un valor angular concreto ni un rango específico de grados, sino identificar el criterio operativo correcto entre las distintas alternativas propuestas.

Quinto.- Las restantes opciones resultan manifiestamente incorrectas desde el punto de vista técnico y operativo, siendo la opción c) la única respuesta válida conforme a los principios generales de utilización eficiente de maquinaria de excavación.

Sexto.- No se aprecia ambigüedad ni concurrencia de varias respuestas potencialmente válidas que justifique la anulación de la pregunta, pudiendo identificarse de manera inequívoca la respuesta correcta por parte de los aspirantes con conocimientos adecuados de la materia objeto del proceso selectivo.

A la vista de todo lo anteriormente expuesto, el Tribunal considera que tanto el enunciado como las respuestas que integran la pregunta número 17 son válidos, así como la respuesta correcta señalada en la plantilla, por cuanto procede desestimar la alegación presentada.

Código Seguro De Verificación	wvvbaQAQm8WAx6X5JpHFSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel López Cózar Secretario Interventor	Firmado	27/05/2026 08:19:01
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/WvvbaQAQm8WAx6X5JpHFSQ==		



En virtud de lo anterior, el Tribunal acuerda, por unanimidad, ratificarse en la opción considerada como correcta, opción c) *El ángulo de giro de la máquina sea reducido, y desestimar las alegaciones formuladas por el aspirante.*

- A la pregunta 18.-

Se formulan varias alegaciones solicitando la anulación de la pregunta y su sustitución por la de reserva que corresponda en base a los mismos argumentos *"...se deben considerar válidas las opciones d) y a), toda vez que en un dibujo técnico y geometría la planta, el alzado, el perfil y la sección transversal son proyecciones ortogonales de un objeto...y que si buscamos en la web "vista en sección transversal" nos aparecen un sinfín de páginas hablando que es un tipo de vista"*

El Tribunal tiene a bien informar que la opción d) define la sección transversal por la orientación del plano de corte respecto del eje del sólido, que es la definición técnica, clara y concreta. La opción a), en cambio, "a la representación de una vista", es excesivamente genérica e imprecisa, y no constituye una definición correcta y completa de sección transversal. No existe, por tanto, doble respuesta válida.

En virtud de lo anterior, el Tribunal acuerda, por unanimidad, ratificarse en la opción considerada como correcta, opción d) *Cuanto el plano de corte es perpendicular al eje del sólido, y desestimar las alegaciones formuladas por los aspirantes.*

- A la pregunta 22.-

Se formula una única alegación en base a que la pregunta *"presenta ambigüedad o incorrección, ya que ninguna de las opciones propuestas se sitúa fuera de la Provincia de Cádiz. San Pablo de Buceite si pertenece claramente al término municipal de Cádiz, por lo que su inclusión como respuesta válida resulta discutible si la pregunta no especifica "municipio independiente", y se solicita la anulación de la misma o subsidiariamente "la consideración como válida de la respuesta "Ninguna es correcta", al ser razonable y fundamentada"*.

La alegación parte de considerar que todas las opciones corresponden a términos municipales de la provincia de Cádiz. Sin embargo, San Martín del Tesorillo sí es municipio de la provincia de Cádiz desde 2018, mientras que San Pablo de Buceite no es término municipal independiente, sino núcleo de población integrado en Jimena de la Frontera, que si es Término Municipal. Por tanto, la opción señalada en la plantilla es la única opción correcta.

En virtud de lo anterior, el Tribunal acuerda, por unanimidad, ratificarse en la opción considerada como correcta, opción b) *San Pablo de Buceite, y desestimar las alegaciones formuladas por el aspirante.*

- A la pregunta 38.-

Se formula una única alegación en base a que la pregunta *"...genera una duda razonable y objetiva en su planteamiento..., y que no se ajusta a los criterios de claridad, precisión y unicidad exigibles", y se solicita la anulación de la misma o subsidiariamente "se consideren válidas tanto la opción a) como la b)".*

Código Seguro De Verificación	WvvbaQAQm8WAx6X5JpHFSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel López Cózar Secretario Interventor	Firmado	27/05/2026 08:19:01
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/WvvbaQAQm8WAx6X5JpHFSQ==		



El Sistema Internacional de Unidades (SI) es el sistema de medición estándar y universalmente adoptado. Creado en 1960 y supervisado por la Oficina Internacional de Pesos y Medidas, garantiza la coherencia científica y comercial en todo el mundo.

Las unidades básicas: son siete magnitudes dimensionalmente independientes que sirven de base para el resto de medidas: Longitud: Metro. Masa: Kilogramo. Tiempo: Segundo. Intensidad de corriente eléctrica: Amperio. Temperatura Termodinámica: Kelvin. Cantidad de sustancia: Mol. Intensidad luminosa: Candela.

En ninguno de los casos expuestos existe ambigüedad o en su defecto concurrencia de respuestas alternativas válidas, por cuanto no procede estimar la alegación formulada por el único aspirante que así lo refiere toda vez que no hay causa que justifique su anulación, considerando la pregunta en cuestión clara y precisa, siendo la única respuesta posible el Kilogramo.

En virtud de lo anterior, el Tribunal acuerda, por unanimidad, ratificarse en la opción considerada como correcta, opción *b) Kilogramo*, y desestimar las alegaciones formuladas por el aspirante.

SEGUNDO: Elevar a DEFINITIVA la plantilla de respuestas correctas del primer ejercicio realizado el pasado día 19 de marzo de 2026, en los términos que se indican en el documento ANEXO.

TERCERO: Otorgar las puntuaciones que se indican a continuación una vez procedido a la corrección de los exámenes realizados por los aspirantes, resultando estas las siguientes:

APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	PUNTUACIONES
ALFARO	DE LA LUZ	CONSTANTINO PEDRO	No apto
APARICIO	CARDENA	RAFAEL JESUS	6.45
BARROSO	GIRON	RAFAEL	8.60
BENJUMEA	CASTRO	FRANCISCO MANUEL	7.15
BENJUMEA	CASTRO	DANIEL	No apto
BUZON	RODRIGUEZ	MARIO	9.05
CALVARIO	VAZQUEZ	EDUARDO JESUS	7.85
CALVARIO	VAZQUEZ	JOSE LUIS	5.00
CARO	VEGA	MIGUEL	6.00
CEBALLOS	GRIMALDI	CARLOS	No apto
DURAN	ALTAMIRANO	SANTIAGO	7.25
FERNANDEZ	CABRERA	SANTIAGO	6.05
FERNANDEZ	FERNANDEZ	MARCOS JESUS	7.05
FRIAS	FABERO	MARCOS	7.80
GALERA	REAL	DANIEL	8.50
GALINDO	GUZMAN	EDUARDO	No apto

Código Seguro De Verificación	wvvbaQAQm8WAx6X5JpHFSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel López Cózar Secretario Interventor	Firmado	27/05/2026 08:19:01
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/WvvbaQAQm8WAx6X5JpHFSQ==		



APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	PUNTUACIONES
GOMEZ	GARCIA	JOSE ANTONIO	7.35
GONZALEZ	AVECILLA	AGUSTIN	5.65
GONZALEZ	HERRERA	ANTONIO	8.35
GUILLOTO	NIÑO	FRANCISCO	7.30
HERRERA	CASANUEVA	RAUL	6.30
IGLESIAS	FUSTE	JOSE ANTONIO	7.25
JIMENEZ	CARRETERO	FRANCISCO JOSE	7.85
JIMENEZ	MEDINILLA	JUAN ANDRES	5.75
JIMENEZ	SUAREZ	FRANCISCO JESUS	5.85
LOBATO	LOBATO	MARTIN	6.20
LOPEZ	AGUILAR	ALVARO	8.00
MACIAS	PANES	JUAN MANUEL	5.75
MORENO	MONTERO	MIGUEL ANGEL	5.80
MOSCO	DOMINGUEZ	JOSE LUIS	8.00
PADILLA	MARQUEZ	DIEGO	5.35
QUIÑONES	INIESTA	FRANCISCO	7.60
RAMOS	MILLAN	ANTONIO JESUS	5.25
RODRIGUEZ	JORDA	CARLOS	6.80
ROMERO	ARIZA	JUAN ALBERTO	7.60
ROMERO	LIGERO	JUAN MANUEL	8.25
SANCHEZ	MORENO	FRANCISCO JOSE	5.50
TORO	LUNA	ALEJANDRO	5.00

Se comunica a las personas aspirantes que conforme a lo establecido en la base Décimo Segunda de las específicas contra estas calificaciones podrán presentar escrito de alegaciones en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz.

Asimismo, las personas consideradas NO APTAS podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes desde la fecha de la presente publicación ante la Presidencia de la Diputación Provincial de Cádiz. Resuelto el recurso o desestimado presuntamente por transcurso de tres meses se podrá interponer recurso ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Cádiz, en el plazo de dos meses.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y en cumplimiento de lo establecido en las bases generales y específicas que rigen el referido procedimiento selectivo.

El Secretario del Órgano de Selección

Código Seguro De Verificación	wvvbaQAQm8WAx6X5JpHFSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel López Cózar Secretario Interventor	Firmado	27/05/2026 08:19:01
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/WvvbaQAQm8WAx6X5JpHFSQ==		



ANEXO

PLANTILLA DEFINITIVA DE RESPUESTAS CORRECTAS DEL EXAMEN CORRESPONDIENTE AL PRIMER EJERCICIO DEL PROCESO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN, EN RÉGIMEN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, DE 2 PLAZAS DE OFICIAL/A 1ª MAQUINISTA, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ PARA EL AÑO 2021 (1 PLAZA) Y PARA EL AÑO 2022 (1 PLAZA), MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE.

1.- b)	21.- b)	41.- a)
2.- d)	22.- b)	42.- a)
3.- b)	23.- c)	43.- a)
4.- a)	24.- d)	44.- b)
5.- c)	25.- c)	45.- a)
6.- d)	26.- a)	46.- b)
7.- a)	27.- b)	47.- c)
8.- d)	28.- a)	48.- a)
9.- b)	29.- d)	49.- a)
10.- c)	30.- a)	50.- b)
11.- d)	31.- c)	
12.- b)	32.- c)	
13.- c)	33.- c)	
14.- b)	34.- d)	
15.- a)	35.- a)	
16.- a)	36.- c)	
17.- c)	37.- c)	
18.- d)	38.- b)	
19.- b)	39.- d)	
20.- d)	40.- b)	

Código Seguro De Verificación	WvvbaQAQm8WAx6X5JpHFSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel López Cózar Secretario Interventor	Firmado	27/05/2026 08:19:01
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/WvvbaQAQm8WAx6X5JpHFSQ==		

